

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, once de mayo de dos mil dieciocho

RADICACIÓN: 18-001-23-31-000-1998-00200-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO SAENZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA –
 EJÉRCITO NACIONAL

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 423 CP.2), sería del caso proceder a resolver la solicitud elevada por el señor JOSÉ ANTONIO SAENZ, respecto a la revisión del proceso de la referencia (fl. 417 CP.2), pero como quiera que no acredita el derecho de postulación exigido en el artículo 69 del C.P.C., el despacho se abstendrá de dar trámite alguna a la misma. Sin embargo, en aras de garantizar una respuesta al peticionario, se ordenará que por Secretaría se le ponga de presente que mediante auto del 14 de julio de 2000, esta Corporación aprobó una conciliación parcial de las pretensiones de la demanda, dentro de la cual se le reconoció indemnización por concepto de perjuicios morales, la que por demás se encuentra debidamente ejecutoriada, entregándole copia de dicha providencia al mismo.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite alguno a la solicitud elevada por el señor JOSÉ ANTONIO SAENZ, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se le ponga de presente al señor JOSÉ ANTONIO SAENZ, que mediante auto del 14 de julio de 2000, esta Corporación aprobó una conciliación parcial de las pretensiones de la demanda, dentro de la cual se le reconoció indemnización por concepto de perjuicios morales, la que por demás se encuentra debidamente ejecutoriada, entregándole copia de dicha providencia al mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, once de mayo de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDINSON DIAZ GARCIA
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL
 DE LA NACIÓN Y OTROS
RADICADO: 18-001-33-31-001-2009-00379-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del 28 de febrero de 2018 (fls. 444 a 462 anverso y envés CP 2). En consecuencia Archívese el expediente previas las anotaciones correspondientes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, **once de mayo de dos mil dieciocho**

ACCIÓN: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **DILIA ROJAS CRUZ Y OTROS**
DEMANDADO: **E.S.E. HOSPITAL MARIA**
 INMACULADA Y OTRO
RADICADO: **18-001-23-31-000-2010-00372-00**

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 561 CP.1), el despacho ordenará requerir por última vez al doctor JUAN RODRIGO MORENO RESTREPO, Médico Especialista en Cirugía General, Cuidado Intensivo y Bioética de la Universidad CES de Medellín – Antioquia, para que dentro de los diez (10) días siguientes, se sirva ampliar, aclarar y complementar el dictamen pericial elevadas por los apoderados de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y de la CLÍNICA MEDILASER S.A. (fls. 539 a 542 y 543 CP.2), por lo que exhortara al apoderado de la parte actora para que preste la colaboración debida para el recaudo de la mentada aclaración y/o complementación del dictamen.

De otra parte, se aceptará la renuncia al poder presentada por la abogada **AMANDA BERNAL MARIN**, dentro del proceso de la referencia, mediante memorial recibido el 02 de octubre de 2017 (fl. 563 CP.2), así mismo, se le reconocerá personería adjetiva para actuar a la doctora **JENNY CRISTINA ARDILA BUENDIA**, identificada con la tarjeta profesional N° 214.405 del C.S.J., como apoderada de la **E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE FLORENCIA**, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder visto a folio 566 CP.2.

Por último, aceptará la sustitución de poder otorgada por la doctora **EDNA ROCIO HOYOS LOZADA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.117.506.005 de Florencia y portador de la T.P. N° 204.471 del C.S.J., en favor del abogado **JEFERSON HITSCHERICH RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.018.451.801 de Bogotá y portadora de la T.P. N° 266.117 del C.S.J., para actuar como apoderado sustituto de la CLINICA MEDILASER S.A., en consecuencia reconocerá personería adjetiva para actuar de conformidad a las facultades otorgadas en el poder visto a folio 570 CP. 1.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR requerir por última vez al doctor JUAN RODRIGO MORENO RESTREPO, Médico Especialista en Cirugía General, Cuidado Intensivo y Bioética de la Universidad CES de Medellín – Antioquia, para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, once de mayo de dos mil dieciocho

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE
 VIAS – INVIAS
DEMANDADO: FIDUAGRARIA S.A. Y OTROS
RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00354-00

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 401 CP.2), y como quiera que ya se recaudaron las pruebas decretadas de Oficio en la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., por lo que se hace necesario señalar fecha y hora para continuar con el desarrollo de la misma, a efectos de poner en conocimiento e incorporar al expediente las pruebas allegadas, escuchar los alegatos de conclusión y proferir sentencia, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para continuar con la Audiencia de que trata el Artículo 372 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 443 de la misma norma, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 625 de la norma ibídem, para el día martes veinticuatro de julio de 2018, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, **once mayo de dos mil dieciocho**

ACCIÓN: REPETICIÓN
DEMANDANTE: HOSPITAL MARIA INMACULADA
DE FLORENCIA
DEMANDADO: CLARENA DESCANS Y OTRO
RADICACIÓN: 18-001-23-31-000-2012-00012-00

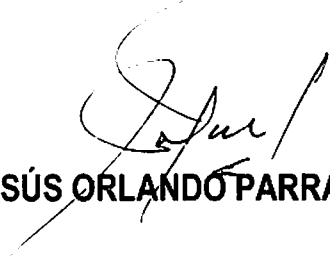
Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 287 CP.1), y en atención a que el Auxiliar de la Justicia RAUL HUMBERTO ORTIZ HURTADO, mediante memorial radicado en la Oficina de Apoyo el 24 de abril de 2018, no aceptó la designación como Curador Ad Litem, por contar actualmente con más de cinco procesos en los cuales interviene en tal calidad (fls. 285 y 286 CP.1), se hace necesario designar otro auxiliar de la justicia, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 318 del C.P.C., allegadas las publicaciones del emplazamiento, se designa a la Doctora SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, Abogada de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en esta Corporación, como Curador Ad Litem de MANUEL ANTONIO AMAYA.

Notifíquesele de conformidad con el artículo 9 del C.P.C., y señálese que el presente proceso corresponde a los del sistema escritural, y en consecuencia tiene derecho al reconocimiento de honorarios profesionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, **once de mayo de dos mil dieciocho**

ACCIÓN: **CONTROVERSIA CONTRACTUAL**
DEMANDANTE: **OSCAR ANDRES PEREIRA GARZON**
 Y OTRO
DEMANDADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –**
 INVIAS
RADICACIÓN: **18-001-23-31-000-2012-00090-00**

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA

Vista la constancia secretarial que antecede (fl. 282 CP.1) y conforme a la respuesta emitida por el Rector (E) de la Universidad Surcolombiana (fls. 281 y 284 CP.1), el despacho **DESIGNA** al Ingeniero Civil FEDERICO PÉREZ CHARRY, docente visitante de dicha casa de estudios superiores, para efectos de que rinda el dictamen pericial ordenado en el numeral 1.3 del Auto Interlocutorio del 29 de agosto de 2017, dentro del proceso de la referencia. Por Secretaría comuníquesele la presente providencia al perito designado y si acepta désele posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, once de mayo de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DAGNOBER RUBIANO ALVAREZ
Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE SALUD EN LIQUIDACION,
E.S.E. HOPSÍTAL MARIA
INMACULADA, E.S.E SOR
TERESA ADELE
RADICADO: 18-001-33-31-001-2012-00077-02

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 407 CP.2), el despacho **PONE** en conocimiento de las partes la respuesta a los oficios No. 552 y 1036 remitido por E.S.E. Sor Teresa Adele. (fls. 32 C.P de oficio), mediante el cual se da respuesta a los requerimientos probatorios decretados dentro del presente asunto mediante auto del 07 de febrero del 2018. (fls. 401 y 402 CP2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, once de mayo de dos mil dieciocho

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ MYRIAM FACUNDO
 BETANCOURT Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO
 NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-002-2009-00360-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 297 CP.2), el despacho **DECLARA** precluido el termino para expedir las copias ordenadas en el auto del 11 de abril de 2018 (fls. 294 a 295 anverso y envés CP.2), en consecuencia devuélvase el expediente al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia, once de mayo de dos mil dieciocho


ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DORA LIGIA FORERO MUÑOZ Y
 OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO
 NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-33-001-2010-00410-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 268 CP.2), el despacho **DECLARA** precluido el termino para expedir las copias ordenadas en el auto del 22 de marzo de 2018 (fls. 265 a 266 anverso y envés CP.2), en consecuencia devuélvase el expediente al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Florencia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


JESÚS ORLANDO PARRA